

ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚM. 56

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD,
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL TEJATE
COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

31 MAR 2023

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a ésta **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65 fracción VI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 42 fracción VI, inciso a) y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA:

La **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido** se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos, y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, las y los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 24 de enero de 2023, el **DIPUTADO LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA LA ELABORACIÓN DEL TEJATE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para que fuese integrada en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 25 de enero de 2023, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías, acordaron que fuera turnada a la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
3. El día 27 de enero de 2023, fue recibida en la Presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM/2180/2023, la iniciativa referida presentada por el DIPUTADO LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO, radicándose con el número de expediente número 56 del índice de esta Comisión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA LA ELABORACIÓN DEL TEJATE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, el Legislador expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales se esbozan de la siguiente manera:

Argumentos que sustentan la propuesta

En la exposición de motivos de su propuesta de reforma legal, el legislador argumentó, en concreto, lo siguiente:

Que la salvaguarda del patrimonio cultural es uno de los ejes estratégicos de la política cultural del Estado (artículos 10 y 11, fracción I, de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca).

Que los tipos de patrimonio cultural que se regulan en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca son: ***"Patrimonio Cultural tangible o material, ... el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural."***

Que en el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, se regula la declaratoria de publicidad del patrimonio cultural: ***"... se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado."***

En ese sentido, dicha declaratoria es el acto jurídico por medio del cual el Congreso del Estado: ***"tiene por objeto el otorgar un reconocimiento adicional a un bien, y podrá hacerse sobre un elemento individual o sobre un conjunto de elementos que guarden algún tipo de relación entre sí."***

Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobó la Convención para la Salvaguardia del

Patrimonio Cultural Inmaterial en el 2003, firmado por 158 países, por medio del cual se comprometen a trabajar por la salvaguardia de estas expresiones culturales.

Que en dicha Convención se identificó que el término "patrimonio cultural" ha cambiado considerablemente de contenido en las últimas décadas, en parte debido a los instrumentos desarrollados por ese organismo internacional (UNESCO).

En ese orden de ideas, ***"el patrimonio cultural no termina en los monumentos y las colecciones de objetos. También incluye tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, tales como tradiciones orales, artes escénicas, prácticas sociales, rituales, eventos festivos, conocimientos y prácticas sobre la naturaleza y el universo o los conocimientos y habilidades para producir manualidades. Y si bien es frágil, el patrimonio cultural inmaterial es un factor importante para mantener la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de las diferentes comunidades ayuda al diálogo intercultural y fomenta el respeto mutuo por otras formas de vida."***

Por lo anterior, respecto del caso de las bebidas mexicanas (oaxaqueñas), se tiene que existe una gran cantidad de ellas con carácter patrimonial, como el mezcal, la bacanora, el sotol, la sisal y la raicilla, por mencionar algunos destilados.

Que nuestro Estado es rico por su diversidad cultural, por sus gentes y por sus tradiciones. En este sentido, una parte de estas tradiciones es la gran variedad de alimentos y bebidas que forman parte de su gastronomía, la cual es reconocida ampliamente a nivel internacional y nacional.

En particular, por lo que hace a las bebidas tradicionales del Estado de Oaxaca, sobre todo en la zona de Valles Centrales, las principales son: el mezcal y el téjate (lo que es de dominio público).

En esta instancia, refiere el legislador que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las características del patrimonio cultural inmaterial son:

- a) **Tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo:** *"el patrimonio cultural inmaterial no solo representa las tradiciones heredadas del pasado, sino también las prácticas rurales y urbanas contemporáneas en las que participan diversos*

grupos culturales;"

- b) **Inclusivo:** *"podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son similares a las practicadas por otros. Ya sean del pueblo vecino, de una ciudad al otro lado del mundo, o hayan sido adaptados por pueblos que han emigrado y se han asentado en una región diferente, todos son patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de una generación a otra. Otro, han evolucionado en respuesta a sus entornos y contribuyen a darnos un sentido de identidad y continuidad, proporcionando un vínculo desde nuestro pasado, a través del presente y hacia nuestro futuro. El patrimonio cultural inmaterial no da lugar a dudas sobre si ciertas prácticas son o no específicas de una cultura. Contribuye a la cohesión social."*
- c) **Representativo:** *"el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, en términos comparativos, por su exclusividad o su valor excepcional. Prospera sobre su base en las comunidades y depende de aquellos cuyo conocimiento de las tradiciones, habilidades y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, a otras comunidades;"*
- d) **Basado en la comunidad:** *"el patrimonio cultural inmaterial solo puede ser patrimonio cuando es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten; sin su reconocimiento, nadie más puede decidir por ellos que una determinada expresión o práctica es suya."*

Dichas características, en lo que concierne a su propuesta de declarar a la elaboración del téjate como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Oaxaca, se pretende acreditar con lo siguiente:

"Mientras que, el Municipio de San Andrés Huayapam, es la cuna del tejate, ya que, ha sido elaborado desde el siglo XVI, de igual forma, esta bebida ancestral, también es elaborada en otros Ayuntamientos como lo son los casos de Oaxaca de Juárez, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María el Tule entre otros.

Recordemos que, el téjate fue reconocido y nombrado originalmente por las mujeres con lengua zapoteca como cu'hub. Sin embargo, a la luz de los años, se le han agregado diversos significados, llegando hasta nuestros días, en donde se le conoce y reconoce por propios y extraños como tejate, teniendo esta expresión origen náhuatl, "textli"/masa y

"atl"/agua, que significa "agua harinada". El tejate es una bebida de origen prehispánico utilizada en diversos contextos.

Diferentes son los usos que, se le da a través del paso del tiempo, estos van a considerarle como bebida emblemática y ancestral, utilizada en rituales de carácter religioso, incluyendo la fiesta de difuntos. Y además, se ofrece en las mayordomías.

Asimismo, tienen cualidades que lo hacen un alimento o energizante para los campesinos y jornaleros que, al dedicar tantas horas de arduo trabajo en campo, por actividades agrícolas, en su descanso, se les servía, para proporcionarles fuerza, hidratación y energía para continuar su jornada de trabajo, por este motivo fue considerada "bebida de los dioses", su consistencia rica en minerales brinda un aporte nutricional alto y además ayuda a regular los niveles de glucosa (Sotelo et al., 2012).

Dichas propiedades son gracias a que, en su elaboración es con hueso de mamey, maíz, cacao, flor de rosita (flor de árbol de cacao), ceniza, y todo se muele en metate para generar una pasta que, al batirla con agua pura, adquiere una consistencia espumosa.

El sabor característico a notas florales se debe a que para su preparación se usa la flor de rosita de cacao, que se tuesta en comal para molerse con el resto de los ingredientes en metate.

Sin dejar a un lado que, el tejate aporta nutrición e hidratación, es una refrescante opción para mitigar la sed, compuesta por el maíz, es una bebida de lujo a bajo precio, la cual además de ser deliciosa es saludable, y es que, es una fuente de energía, calcio, hierro, potasio y zinc.

Cabe mencionar que, su elaboración es gracias al trabajo de las mujeres de la comunidad, que día con día preparan esta deliciosa bebida, y no solamente eso, sino que, además, son ellas las que, se encargan de realizar su comercialización.

En este tenor, el tejate, resulta ser el sostén de muchas de las familias de San Andrés Huayapam, porque en cifras brinda un ingreso al 95% de esta localidad, y a los otros ayuntamientos que realizan la venta de esta refrescante bebida, de igual forma les reporta un ingreso considerable.

Las mujeres son un pilar fundamental para la economía de la localidad y para nuestra Entidad, ellas, siempre dispuestas con el compromiso de generar bienestar a la familia, al grado de que, se les nombra por su valor como actores sociales activas, resilientes, impulsoras del desarrollo económico y social.

Esto gracias a la dedicación y empeño, para preparar el téjate, para luego con arrojo vender por calles, parques, plazas públicas, mercados tradicionales, ferias patronales y de temporada, e incluso expendios de bebidas y antojitos como lo son los piedrazos hechos con pan endurecido a propósito, chile pasilla, cebollas, zanahorias y vinagre de manzana.

Asimismo, consideramos que, el tejate contribuye a la captación de divisas en el sector turístico en nuestro Estado, ya que, es bien conocido que, las personas nos visitan para conocer los diversos atractivos naturales que hay en Oaxaca. A ello, se agrega la posibilidad de disfrutar los sabores, texturas y aromas que nos brinda esta bebida por la rosita de cacao.

Siendo el tejate una de las bebidas preferidas por el turista nacional e internacional. Luego entonces, dicha bebida contribuye de forma significativa a captar y generar ingresos para nuestra Entidad y en los municipios en donde se prepara. Quien no ha asistido, a la "Feria Tradicional del Tejate" en San Andrés Huayapam.

No debemos perder de vista que, cada año se realiza esta feria, el 30 de noviembre, en honor a San Andrés Apóstol, en ella se realizan jaripeos, bailes, calendas y misas católicas, acá las familias de Huayapam dan a conocer y degustar al mundo su delicioso tejate, mismo que se exhibe en la calle principal de la comunidad y el parque municipal. Esta feria provoca que, alrededor de 70,000 mil personas visiten el municipio generando una derrama económica a favor de la comunidad.

Sin omitir que, con el paso del tiempo, las familias que se dedican a la preparación del tejate, llegaron a innovar, y ahora gracias a esto, podemos encontrar, pasteles, galletas, helados, nieves y otras bebidas hechas con téjate".

Para finalizar, el proponente señala que:

"... la importancia del patrimonio cultural inmaterial no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos y habilidades que se transmiten a través de él de una generación a la siguiente.

El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados. El téjate, incorporar saberes y practicas ancestrales, une a la comunidad, contribuye a la economía de las familias Oaxaqueñas, es un foco de atención en actividad turística y forma parte de nuestra riqueza cultural inmaterial la cual debemos proteger ante la creciente globalización".

Propuesta legislativa

El Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 104, fracción I, de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, propone a esta legislatura **declarar la elaboración del tejate como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

DECRETO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la Elaboración del Tejate como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, y a la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos procedentes."

Una vez expuestos los argumentos y motivos del proponente, está COMISIÓN

PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, presenta la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción VI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 27 fracción XV; 33; 34; 36; 38, 42 fracción VI, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que la iniciativa que presenta el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo a la Comisión tiene por finalidad que ésta declare la elaboración del tejate como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, en primer lugar, se debe precisar si la **elaboración del tejate** se encuentra dentro de las categorías que la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la UNESCO" en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003, firmada y ratificada por México en el 2006, reconoce como patrimonio cultural intangible o inmaterial.

Por un lado, en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, en la parte que nos interesa, dispone:

"Artículo 15. Se entiende por [...] patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las

comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural."

Por otro lado, en el artículo 2.1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en la parte que nos interesa, se establece:

"Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención

1. Se entiende por **"patrimonio cultural inmaterial"** los usos, representaciones, expresiones, **conocimientos y técnicas** -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- **que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. [...]."**

Al respecto, cabe precisar que las razones por las cuales el proponente consideró que la elaboración del tejate forma parte del patrimonio cultural intangible o inmaterial de nuestro Estado son: que se trata de un conjunto de conocimientos y técnicas de una comunidad y que reúne las características de ser tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo, inclusivo, representativo, y basado en la comunidad.

Para la UNESCO las **características o criterios mínimos** que debe reunir un **uso, representación, expresión, conocimiento y técnica** -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- **de una comunidad, grupo o individuo** para ser reconocido y, en su caso, declarado como **patrimonio cultural inmaterial** son:

a) **Tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo:** el patrimonio cultural inmaterial no solo representa las tradiciones heredadas del pasado, sino también las prácticas rurales y urbanas contemporáneas en las que participan diversos grupos culturales.

La elaboración del tejate, en cuanto conjunto de conocimientos y técnicas resulta ser un bien tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo. Esto se puede comprobar porque se ha venido preparando tradicionalmente y produciendo por mujeres de origen Zapoteca las cuales viven en el Municipio de San Andrés Huayapam.

Estas mujeres han transmitido su técnica y conocimientos en el proceso de elaboración de generación en generación desde el siglo XVI y hasta nuestros días.

Esto lo conocemos gracias a los diversos testimonios públicos de valiosas mujeres que forman parte de la comunidad de dicho ayuntamiento. En sus palabras y en los hechos, ellas son las principales protagonistas en la elaboración y comercialización del tejate.

Ellas nos han compartido que en sus casas es una verdadera tradición la elaboración del tejate, el cual tiene ya varios siglos, y que por eso mismo se sienten orgullosas de que actualmente se continúa haciendo todos los días en sus domicilios esta bebida ancestral.

De igual forma, nos dicen que la elaboración del tejate no es un proceso tan sencillo, esto debido a que para poder hacerlo existen una serie de pasos que en sí mismos requieren de dedicación y tiempo. Por ejemplo, de la molienda hasta llegar a la batida de todos los elementos se lleva un tiempo aproximadamente de 4 horas.

Además, las mujeres que elaboran el téjate consideran que la mayor importancia de esta bebida es que es parte de la identidad cultural de la comunidad, y es por medio del téjate que podemos disfrutar los sabores, texturas y aromas que nos brinda esta bebida por la rosita de cacao.

b) Inclusivo: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son similares a las practicadas por otros. Ya sean del pueblo vecino, de una ciudad al otro lado del mundo, o hayan sido adaptados por pueblos que han emigrado y se han asentado en una región diferente, todos son patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de una generación a otra o han evolucionado en respuesta a sus entornos y contribuyen a darnos un sentido de identidad y continuidad, proporcionando un vínculo desde nuestro pasado, a través del presente y hacia nuestro futuro. El patrimonio cultural inmaterial no da lugar a dudas sobre si ciertas prácticas son o no específicas de una cultura, sino que contribuye a la cohesión social.

En lo referente al tejate observamos que es un medio de empoderamiento e inclusión de la mujer en la economía de su hogar y en el seno de la comunidad.

Y es que forma parte de la vida cotidiana de las mujeres, de sus familias, de la comunidad y de la identidad gastronómica de nuestro Estado.

Asimismo, esta bebida es conocida y reconocida tanto por integrantes de la comunidad de San Andrés Huapayam, así como por ciudadanía en general de otros Municipios, y de los turistas nacionales y extranjeros que visitan el Estado de Oaxaca.

También, es relevante enfatizar que el tejate es una bebida que contribuye a la cohesión social de las mujeres y hombres que viven en dicho Ayuntamiento porque a pesar de que son las primeras las que elaboran y comercializan esta bebida ancestral, los hombres, niñas y niños, abuelas y abuelos participan con gran satisfacción en alguna de las etapas tanto de la elaboración o en su venta. Por lo que podemos afirmar que el tejate fomenta la unión y la participación activa de la comunidad.

De gran relevancia es la elaboración y venta del tejate, que éste ha sido llevado a otras comunidades, en un intento de copiar el delicioso sabor de esta bebida, su textura y consistencia, los cuales solamente se pueden alcanzar con un conocimiento exacto tanto de los ingredientes y de sus proporciones y así como de todo el proceso de elaboración.

c) **Representativo:** el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, en términos comparativos, por su exclusividad o su valor excepcional. Prospera sobre su base en las comunidades y depende de aquellos cuyo conocimiento de las tradiciones, habilidades y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, a otras comunidades.

El tejate en su elaboración es propio del Municipio de San Andrés Huapayam, en ningún otro lugar se prepara igual. Esta bebida, se presenta tanto en el día a día de la comunidad, en el tiempo de calor, en la mañana y en la tarde, para la comida y para quitar la sed de todos los integrantes de la familia, se prepara y consume en fechas importantes, como en la mayordomía, en bodas, quince años, fiestas de cumpleaños, fiestas de carácter religioso y patronal, está presente a la hora de la velación de difuntos, o en cualquier evento en el cual sea necesario disfrutar de esta deliciosa bebida.

Tal es la importancia del tejate, que es lo primero que se ofrece en los hogares para los integrantes de la familia. De igual forma, esta bebida se da antes de iniciar la ingesta de alimentos en los restaurantes, forma parte de la carta de productos que se comercializan, y en la calle se ofrece como opción principal nutritiva y refrescante para las personas que necesitan quitar la sed.

Para quien trabaja de sol a sol, el tejate es una excelente oportunidad para incluir en la dieta básica, porque es una bebida baja en azúcar, es nutritiva, ya que aporta calcio, fibra, hierro, proteínas y carbohidratos que ayudan a combatir la obesidad, la diabetes y la presión arterial.

d) **Basado en la comunidad:** el patrimonio cultural inmaterial solo puede ser patrimonio cuando es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten; sin su reconocimiento, nadie más puede decidir por ellos que una determinada expresión o práctica es herencia suya.

Al tejate se le conoce y reconoce como una bebida ancestral, tanto en el seno de la comunidad del Municipio de San Andrés Huayapam, como fuera de esta.

Esto debido principalmente a la tradición oral de las mujeres y hombres que viven el Ayuntamiento, como aquellas personas que han visitado este mágico lugar, disfrutando durante su estancia de un rico tejate en compañía de la familia, amistades o colaboradores.

Al salir de Huayapam los turistas nacionales y extranjeros al compartir su experiencia del viaje con otras personas, reconocen el sabor, aroma, consistencia de esta bebida recomendando su degustación en cualquier oportunidad de viaje a la comunidad.

Existe conocimiento tanto de las mujeres y hombres que integran la comunidad cuna del tejate, que atestiguan su autenticidad. Esto es posible gracias a que el tejate tiene una larga tradición histórica que ha trascendido a través de los siglos de generación en generación.

Sumándose a esto que, con el paso del tiempo, algunas familias se han dedicado a la preparación del tejate, llegaron a innovar, y ahora gracias a esto, podemos encontrar pasteles, galletas, helados, nieves y otras bebidas hechas con tejate.

Por último, se debe mencionar que la "Feria Tradicional del Tejate" en San Andrés Huayapam se realiza el 30 de noviembre, en honor a San Andrés Apóstol.

En dicha feria las familias de Huayapam dan a conocer y degustar al mundo su delicioso tejate, mismo que se exhibe en la calle principal de la comunidad y el parque municipal.

Por lo anterior, para redondear los argumentos del proponente, se tiene que de acuerdo a la historia y elaboración del tejate, éste es una bebida ancestral elaborada en los Ayuntamientos de Oaxaca de Juárez, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa

María el Tule, entre otros. Sin embargo, el Municipio de San Andrés Huayapam, Oaxaca, es considerado como la cuna del tejate, porque en él se ha elaborado desde el siglo XVI.¹

La palabra téjate encuentra sus raíces en el náhuatl y significa *textli*/masa y *atl*/agua, esto es, *texatl/agua harinada*.

En la lengua zapoteca el téjate es reconocido y nombrado originalmente por las mujeres como *cu'uhb*. Esta bebida peculiar, con el transcurrir de los años, ha adquirido diversos significados, siendo que hasta nuestros días los oaxaqueños –y turistas y extranjeros– la conocemos y reconocemos por el nombre de téjate.

Así pues, el téjate es una bebida de origen prehispánico utilizada en diversos eventos y contextos importantes. Por sus diferentes usos a través del tiempo, al téjate se le ha considerado bebida emblemática y ancestral, ofrecida en rituales de carácter religioso, las fiestas de difuntos y las mayordomías, principalmente.

Esta bebida ancestral destaca por tener cualidades que lo convierten en un alimento o energizante para los campesinos y jornaleros. Para estos trabajadores, dedicados a extensas jornadas de actividades agrícolas y de campo, a la hora de su descanso, se les servía el téjate para proporcionarles fuerza, hidratación y energía, lo que les ayudaba a continuar con su ardua labor. De ahí que se le conozca como la *bebida de los dioses*, pues su consistencia rica en minerales brinda un aporte nutricional alto y además ayuda a regular los niveles de glucosa.

Las propiedades del tejate se deben a su forma de elaboración, con hueso de mamey, maíz, cacao, flor de rosita (flor de árbol de cacao) y ceniza. Ingredientes que se muelen en un metate hasta generar una pasta que al batirla con agua pura adquiere una consistencia espumosa. Asimismo, el sabor característico de esta bebida ancestral se debe a que en su preparación se usa la flor de rosita de cacao, la cual se tuesta en comal para después molerse con el resto de los ingredientes en metate.

¹ Constituye, en cierta manera, un hecho notorio, o sea: una circunstancia –de hecho– cuyo conocimiento sea de dominio público o forme parte de la cultura normal de determinado grupo o sector. Véase: "HECHOS NOTORIOS, NATURALEZA DE LOS." Tesis (Aislada). Instancia: Tercera Sala. Materias(s): Civil. Quinta Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LVIII, página 2643.

El téjate, debido a sus ingredientes y forma de preparación, es una bebida que aporta nutrientes e hidrata, esto es, refresca y mitiga la sed de quien la consume. Al estar compuesto de maíz, es una bebida de lujo, pero de un precio bajo y por lo tanto accesible para la población. Es también una bebida deliciosa y saludable, porque es una fuente de energía, calcio, hierro, potasio y zinc.

La elaboración del téjate se realiza principalmente por las mujeres de las comunidades oaxaqueñas mencionadas, aunque más significativamente en Huayapam, quienes lo comercializan en las plazas públicas, mercados tradicionales, ferias patronales y de temporada, expendios de bebidas y antojitos, parques y las calles, para el sostenimiento de sus familias.

El téjate, adicionalmente, contribuye a la captación de divisas en el sector turístico, porque las personas que visitan Oaxaca para conocer sus diversos atractivos, al mismo tiempo consumen mucho esta rica bebida tradicional. Así, el turista, nacional o extranjero, disfruta de los sublimes sabores, texturas y aromas del téjate, gracias a sus inusuales ingredientes, principalmente por la exquisita flor de rosita de cacao.

Siendo el tejjate una de las bebidas preferidas por la población nacional y extranjera, en los municipios donde se prepara, especialmente en San Andrés Huayapam, en honor a San Andrés Apóstol, se lleva a cabo el 30 de noviembre de cada año la Feria tradicional del téjate, a la que acuden cada vez más un número muy importante de personas, lo que genera una derrama económica considerable en favor de la comunidad, grupos y personas que se dedican a su elaboración.

Por su importancia y trascendencia social, cultural y económica, los conocimientos y las técnicas de elaboración del téjate se han transmitido de generación en generación, y en algunos casos, incluso, se ha llegado a innovar, porque se han elaborado pasteles, galletas, helados y otras bebidas hechas con los ingredientes característicos del téjate.

Finalmente, se remarca que al ser el téjate una bebida artesanal y tradicional de nuestra población, incorpora saberes y prácticas de la misma naturaleza; une a la comunidad; contribuye a la economía de las familias; es un foco de atención en la actividad turística; y forma parte de nuestra riqueza cultural que se debe proteger por nuestras autoridades.

En esa consideración, **al tratarse de un conjunto de conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, la elaboración del tejate SE CONSIDERA como patrimonio cultural intangible o inmaterial del Estado de Oaxaca.**

En segundo lugar, una vez precisado lo anterior, para efectos de la declaratoria solicitada, se procede a resaltar **la importancia de declarar la elaboración del tejate como patrimonio cultural intangible o inmaterial del Estado de Oaxaca.**

Al respecto, tomando en consideración que la elaboración del tejate –en tanto se considera como patrimonio cultural intangible o inmaterial del Estado de Oaxaca– se transmite de generación en generación, es decir, es recreado constantemente por las comunidades, grupos y en algunos casos los individuos en función de sus conocimientos y técnicas artesanales tradicionales, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, se comprende imperiosamente su salvaguardia.

En ese entendido, una de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial o intangible (comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos) de mérito, es precisamente su declaración por parte del órgano legislativo como tal.²

Lo que se quiere con la declaratoria es la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en los planos local, nacional e internacional de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; la cooperación y asistencia de las autoridades; y afianzar entre las personas un sentido de pertenencia o identidad en el seno de su comunidad.

² Sin que pase inadvertido que en términos de los artículos 16, 17 y 18 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, se crean tres mecanismos internacionales para salvaguardar el patrimonio inmaterial de los Estados miembros: a) La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; b) La Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere Medidas Urgentes de Salvaguarda; y c) Los Programas, Proyectos y Actividades de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos y habilidades que se transmiten a través de él de una generación a la siguiente. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.

Por último, el acceso a la cultura, respecto del patrimonio cultural, debe considerarse como un derecho intergeneracional que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia.³ De ahí, pero no sólo por eso, la importancia de la declaratoria por parte del Congreso, como una medida de salvaguardia de nuestro patrimonio.

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos de la iniciativa con proyecto de decreto propuesta por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillejos, a consideración de esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 59, fracción LXXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, fracción II, 16, 18 y 19 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; 2.3 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; 63, 65, fracción VI, 66, 72, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42, fracción VI, letras h y i, y 69, fracciones IX y X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **SE APRUEBA DECLARAR la elaboración del tejeate como patrimonio cultural intangible o inmaterial del Estado de Oaxaca.**

CUARTO.- Entrando al estudio, análisis y discusión de la iniciativa detallada en el considerando tercero del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y

³ Véase: "ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL –MATERIAL E INMATERIAL– Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA." Tesis (Aislada): I.3o.C.7 CS (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Materias(s): Constitucional. Undécima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, enero de 2022, Tomo IV, página 2943.

DEPORTE de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, son coincidentes con la propuesta de dicha iniciativa, en el sentido de que se debe declarar la elaboración del tejate como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

DICTAMEN

La COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **DECLARA EL TEJATE COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

DECRETO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el Tejate como Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



~~DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ~~

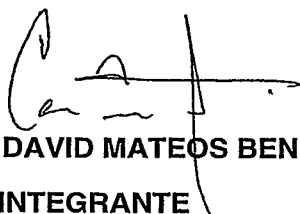
PRESIDENTE



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO
INTEGRANTE



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENITEZ
INTEGRANTE



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 56 DE SU ÍNDICE, EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----